



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.

La que suscribe, **MARIANA CASILLAS GUERRERO**, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Futuro, en uso de las facultades que le confieren los artículos 28, fracción I y 35 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 26, párrafo primero, fracción XI y 135, párrafo primero, fracción I y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente **Iniciativa de Ley reforma el artículo 39 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como el artículo 40 de la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco para lo cual hago la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

- I. **Es un derecho de los diputados de este Congreso** del Estado de Jalisco, presentar **iniciativas de Ley, decreto o acuerdo legislativo** en materia de competencia estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 fracción I de la vigente Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.
- II. La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** (CPEUM, 1917/2025)¹ reconoce tanto la **importancia como la obligación** que tienen las entidades federativas en materia de **transparencia, efectividad y modernización en la gestión pública al tratarse de sus respectivos presupuestos:**

“Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

[...]

Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública

[...]”.

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, última reforma publicada el 15 de octubre de 2025.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

El marco constitucional y los estándares internacionales suscritos por México convergen en la misma conclusión acerca de **garantizar que la gestión y el gasto públicos sean transparentes, trazables y evaluables**. Desde el artículo 134 constitucional hasta la CNUC, el PIDESC y la Observación General N° 4, **todos establecen obligaciones claras de información accesible, controles institucionales, participación ciudadana y mecanismos de supervisión que permitan verificar cómo se asignan, ejecutan y reprograman los recursos públicos**.

- III. Por su parte, la **Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG, 2008/2025)**² establece obligaciones explícitas en materia de transparencia programática y trazabilidad del gasto:

“Artículo 16.- El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

[...]

Artículo 21.- La contabilidad se basará en un marco conceptual que representa los conceptos fundamentales para la elaboración de normas, la contabilización, valuación y presentación de la información financiera confiable y comparable para satisfacer las necesidades de los usuarios y permitir ser reconocida e interpretada por especialistas e interesados en las finanzas públicas.

Artículo 22.- Los postulados tienen como objetivo sustentar técnicamente la contabilidad gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa.

Los entes públicos deberán aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones

[...]

² Ley General de Contabilidad Gubernamental, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008; última reforma publicada en el DOF el 16 de julio de 2025.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Artículo 44.- Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina”.

Este conjunto de obligaciones federalmente determinadas constituye el fundamento técnico y jurídico que vuelve imprescindible que las entidades federativas adopten instrumentos que permitan rastrear, de manera clara y sistemática, cómo se conforman, modifican y ejecutan los programas estatales, incluyendo aquellos vinculados a derechos como el Sistema Integral de Cuidados, vivienda, agua, la movilidad o la salud. Sin estos instrumentos que traduzcan a información comprensible las estructuras programáticas y contables, la armonización contable no puede concretarse plenamente, la evaluación del desempeño queda incompleta y el cumplimiento del derecho a los cuidados corre el riesgo de quedar reducido a un mandato formal sin correlato verificable en el presupuesto.

En este contexto, la trazabilidad programática se ha convertido en una condición indispensable para garantizar tanto la integridad del gasto público como la efectividad de los servicios que presta el Estado.

- IV. En los últimos años se han acumulado hallazgos que evidencian un deterioro progresivo en la transparencia presupuestaria del Estado. **Las solicitudes de acceso a la información dirigidas a dependencias estatales prácticamente se duplicaron entre 2018 y 2023, pero lo más significativo fue el crecimiento exponencial, cuatro veces mayor, de las inconformidades por respuestas incompletas o evasivas.**³

Este comportamiento institucional, documentado por investigaciones periodísticas recientes, revela una resistencia estructural al escrutinio público. A ello se suma que el Congreso del Estado se negó a proporcionar al INEGI información esencial para el Censo Nacional de Poderes Legislativos Estatales 2022, lo que dejó sin datos básicos sobre su propio ejercicio presupuestario, sin detallar cuánto se gasta en comisiones, en asistencia legislativa o en gestión parlamentaria. Esta omisión ejemplifica cómo las

³ El Informador. (2025, junio 16). Heredan un Gobierno más opaco en Jalisco. <https://www.informador.mx/jalisco/Congreso-Heredan-un-Gobierno-mas-opaco-en-Jalisco-20250616-0026.html>.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

instituciones encargadas de garantizar transparencia son, con frecuencia, las mismas que más dificultan el acceso a la información.⁴

- V. En el ámbito estrictamente presupuestal, también **se han identificado inconsistencias puntuales en la ejecución del gasto que evidencian la fragilidad de los mecanismos de control.** En diciembre de 2020, en el marco de la Glosa del segundo Informe del Gobernador en turno, diputados de la LXIII Legislatura cuestionaron que la entonces Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas reportara un gasto aproximado de 94.1 millones de pesos al día 14 y, apenas cuatro días después, informara un monto de 98.1 millones, sin una explicación satisfactoria sobre la variación de más de cuatro millones de pesos en tan corto lapso; y se señaló que la supuesta reestructuración administrativa que debía generar ahorros no produjo efecto alguno, pues el gasto real no mostró reducción. Estos episodios **evidencian la dificultad para verificar, con información pública y comparable, cómo y por qué se modifican las cifras presupuestales.⁵**

El propio **portal de “Presupuesto Ciudadano”** del Gobierno del Estado, que debería facilitar el seguimiento social del gasto, presenta limitaciones relevantes. **La información no se ofrece de manera que permita relacionar un programa del ejercicio anterior con su equivalente, o su desaparición, en el ejercicio siguiente; y la estructura misma del desglose de los proyectos de egresos en el portal, así como la nomenclatura utilizada, se modifica cada año, lo que imposibilita construir series comparables y seguir la trayectoria del gasto a lo largo del tiempo.⁶**

- VI. Por su parte, el derecho al cuidado se proclama en la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ, 1917/2025) donde se establece que las personas en situación de dependencia tienen el derecho a ser cuidadas de manera digna y a recibir los elementos materiales y simbólicos que sustenten su vida para vivir en sociedad. De igual forma, estipula que las personas que realizan trabajo doméstico no remunerado o de cuidados a personas en situación de dependencia realizado en el propio hogar, serán atendidas y reconocidas como generadores de riqueza y bienestar social.

⁴ Ortiz, E. (2024, agosto 15). Congreso de Jalisco oculta información de presupuesto y comparecencias al INEGI. UDG TV. <https://udgtv.com/noticias/congreso-de-jalisco-oculta-informacion-al-inegi/235645>.

⁵ Congreso del Estado de Jalisco. (2020). *Inconsistencias en información presupuestal y falta de transparencia en el gasto, los cuestionamientos al titular de la SEPAF* (Boletín). <https://www.congreso.jalisco.gob.mx/boletines/inconsistencias-en-informacion-presupuestal-y-falta-de-transparencia-en-el-gasto-los>

⁶ Gobierno del Estado de Jalisco, Secretaría de Hacienda Pública. (2025). *Presupuesto Ciudadano Jalisco*. <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

De esta manera, los cuidados en Jalisco deben ser vistos no sólo como un proceso socioeconómico transversal, sino como un pilar estructural que debe ser reconocido, redistribuido y remunerado. Dado que el trabajo no remunerado de las mujeres ha sido funcional a este sistema, generar las condiciones para que las instituciones públicas inviertan en infraestructura de cuidados y reconozcan el trabajo reproductivo, es un eje central de toda sociedad que se encamina a la justicia.

VII. Para garantizar la trazabilidad presupuestal en torno a estos derechos, en el Presupuesto de Egresos 2026, se presenta en el análisis como **“Acciones en Atención al Derecho de Cuidar y Ser Cuidado” para atender el Sistema Integral de Cuidados**, sin embargo, dicho apartado no está ligado a los anexos transversales que existen en la actualidad en el estado:

- Anexo Transversal. Desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes
- Anexo Transversal. Igualdad sustantiva entre mujeres y hombres
- Anexo Transversal. Garantía y protección efectiva de derechos humanos
- Anexo Transversal. Desarrollo sustentable y acción ante el cambio climático
- Anexo Transversal. Gobernanza y cultura de paz
- Anexo Transversal. Transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción
- Anexo Transversal. Búsqueda integral y coordinada de personas desaparecidas.

Estas observaciones han colocado bajo escrutinio la capacidad de los estados para garantizar trazabilidad, consistencia y verificabilidad en el uso de los recursos públicos a través del tiempo, mostrando que **la ausencia de instrumentos comparativos y de marcos de información interoperables es, además de una deficiencia administrativa, un obstáculo estructural para la rendición de cuentas.**

La presente iniciativa atiende este vacío normativo mediante la incorporación del comparativo de programas presupuestarios como instrumento obligatorio del Presupuesto de Egresos y la inclusión del Sistema Integral de Cuidados como materia transversal presupuestaria. Con ello, se operativizan principios constitucionales de transparencia, rendición de cuentas y progresividad de derechos mediante mecanismos jurídicos verificables.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

VIII. El pasado 4 de febrero de 2025, el pleno del Congreso del Estado de Jalisco aprobó la **Agenda Legislativa de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco**, documento que da cuenta de los 5 ejes principales y de las temáticas transversales con los que se busca entre otras cosas organizar el trabajo parlamentario, la presente iniciativa busca abonar al cumplimiento de dicho instrumento, particularmente en lo relativo al Eje 5 “Gobierno efectivo e integridad pública” y al Eje 2 “Desarrollo social”, fortaleciendo la trazabilidad del gasto, el control legislativo y la progresividad del derecho a los cuidados en el presupuesto estatal.⁷

En síntesis, la presente iniciativa consiste en articular herramientas normativas que hagan obligatoria la entrega de información técnica al Congreso, que visibilicen de manera transversal la política del Sistema Integral de Cuidados para que comparen año con año la evolución de los programas presupuestarios, de modo que los derechos se conviertan en garantías institucionales exigibles.

A efecto de sintetizar la propuesta, anexo el siguiente cuadro comparativo relativo a la propuesta:

LEY DEL PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE JALISCO	
TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
Artículo 39. El proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado y posteriormente el Presupuesto de Egresos Aprobado, se integrará con los documentos que se refieren a continuación observando en su caso las disposiciones del artículo 61 de la LGCC	Artículo 39. El proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado y posteriormente el Presupuesto de Egresos Aprobado, se integrará con los documentos que se refieren a continuación observando en su caso las disposiciones del artículo 61 de la LGCC
I. [...]	I. [...]

⁷ Junta de Coordinación Política. (febrero 4, 2025.). Acuerdo Legislativo que aprueba la Agenda Legislativa de la LXIV Legislatura del Congreso del estado de Jalisco, febrero 4, 2025, de Congreso del estado de Jalisco, Sitio web: https://infolej.congreso.jalisco.gob.mx/documentos/estados/R_154070.pdf



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

II. Descripción de los programas que integran el proyecto de presupuesto de egresos, señalando objetivos y prioridades globales, así como las Unidades Presupuestales responsables de su ejecución; De la I a la XVIII. [...] XIX. Los Anexos Transversales en materia de Derechos Humanos, Igualdad de Género; Cultura de Paz; Niñas, Niños y Adolescentes visibilizando las acciones a favor de la Primera Infancia; Anticorrupción; Cambio Climático y en su caso, los que atiendan a los establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza. En los anexos transversales aplicables se deberá visibilizar las acciones a favor del Sistema Integral de Cuidados. También podrán integrarse como anexos transversales por uno o varios ejercicios fiscales, los relativos a temáticas de atención prioritaria o fenómenos emergentes.	II. Descripción de los programas que integran el proyecto de presupuesto de egresos, señalando objetivos y prioridades globales, así como las Unidades Presupuestales responsables de su ejecución e incorporando un comparativo de programas presupuestarios que muestre la variación porcentual respecto del ejercicio fiscal anterior, e identifique los programas que se eliminan, se fusionan, se crean o cambian de denominación. De la I a la XVIII. [...] XIX. Los Anexos Transversales en materia de Derechos Humanos, Igualdad de Género; Cultura de Paz; Niñas, Niños y Adolescentes visibilizando las acciones a favor de la Primera Infancia; Anticorrupción; Cambio Climático; el Sistema Integral de Cuidados y en su caso, los que atiendan a los establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza. Se deroga También podrán integrarse como anexos transversales por uno o varios ejercicios fiscales, los relativos a temáticas de atención prioritaria o fenómenos emergentes.
--	--



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

De la XX a la XXI. [...]	De la XX a la XXI. [...]
Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco	
Artículo 40. Corresponde a la Secretaría de la Hacienda Pública: I. Adoptar medidas, por todos los medios apropiados y según la disponibilidad presupuestal, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en la presente ley; II. Identificar dentro de los Anexos Transversales del Presupuesto de Egresos los recursos destinados al cumplimiento de las acciones, programas y políticas públicas adoptadas en el marco del Sistema; III. Determinar los recursos suficientes para la implementación y ejecución del Programa Estatal; y IV. Las demás que sean necesarias para hacer efectivas las facultades anteriores y las que se establezcan en esta Ley y en otras disposiciones generales aplicables.	Artículo 40. Corresponde a la Secretaría de la Hacienda Pública: [...] II. Identificar dentro de los Anexos Transversales del Presupuesto de Egresos los recursos destinados al cumplimiento de las acciones, programas y políticas públicas adoptadas en el marco del Sistema, incorporando un comparativo de programas presupuestarios que muestre la variación porcentual respecto del ejercicio fiscal anterior, e identifique los programas que se eliminan, se fusionan, se crean o cambian de denominación. [...]

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo me permito realizar las siguientes manifestaciones:

- a) **La necesidad y fines** que motivan esta iniciativa se expresan en un conjunto articulado de tres medidas orientadas a cerrar brechas de opacidad y fortalecer la trazabilidad del gasto público. Se busca ordenar y visibilizar las intervenciones estatales en materia del Sistema Integral de Cuidados



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

mediante su incorporación como materia específica dentro de los anexos transversales del presupuesto, de modo que pueda darse seguimiento sistemático a las acciones, recursos y resultados asociados a este derecho, más allá de la dispersión sectorial que históricamente lo ha debilitado.

Estas medidas buscan complementar a la responsabilidad del Ejecutivo en la conducción de la política hacendaria mediante el fortalecimiento del diseño institucional. Un presupuesto cuya estructura programática puede compararse año con año, cuyos programas vinculados a los cuidados puedan seguirse de manera transversal y cuya información técnica se entrega de forma obligatoria al Congreso es un presupuesto más transparente, más controlable democráticamente y más alineado con los estándares nacionales e internacionales en materia de integridad pública.

b) Las **repercusiones** de aprobarse la presente iniciativa serían las siguientes:

La aprobación de la presente iniciativa **haría más robusto el andamiaje jurídico del Estado en materia de control parlamentario, transparencia y rendición de cuentas**. La incorporación formal de instrumentos de trazabilidad programática, como la comparación anual de programas y el tratamiento transversal de la política de cuidados, **fortalece la armonización** con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los estándares internacionales suscritos por México en materia de integridad pública.

Desde la **perspectiva económica**, la iniciativa posibilita un **manejo más estratégico, ordenado y racional del gasto público al permitir que los cambios en la estructura programática sean observables y comparables entre ejercicios fiscales**. La existencia de un instrumento formal de comparación de programas **facilita la identificación de duplicidades, solapamientos o inconsistencias, lo que contribuye a un uso más eficiente de los recursos del Estado**.

En el **plano social y presupuestal**, la iniciativa permite que la ciudadanía, las organizaciones sociales y el propio Congreso cuenten con **herramientas claras para comprender y evaluar cómo se orientan los recursos públicos hacia derechos fundamentales, particularmente el derecho a los cuidados**. Al ordenar y visibilizar las intervenciones estatales dentro de un anexo transversal, **se facilita el seguimiento de acciones, montos y resultados, lo que a su vez promueve mayor participación informada y vigilancia social del gasto**. La capacidad de comparar año con año la evolución de los programas fortalece la **progresividad de las políticas públicas**, pues permite identificar avances, consolidar estrategias exitosas y asegurar continuidad



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

institucional en áreas prioritarias. Con ello, se construye un **presupuesto más transparente, más accesible para la ciudadanía y más alineado con las necesidades reales del territorio, lo que fortalece la confianza pública y la legitimidad democrática de las decisiones presupuestarias del Estado.**

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA DE LEY:**

Que reforma el artículo 39 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como el artículo 40 de la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma las fracciones II y XIX del artículo 39 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

LEY DEL PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 39. [...]

II. Descripción de los programas que integran el proyecto de presupuesto de egresos, señalando objetivos y prioridades globales, así como las Unidades Presupuestales responsables de su ejecución **e incorporando un comparativo de programas presupuestarios que muestre la variación porcentual respecto del ejercicio fiscal anterior, e identifique los programas que se eliminan, se fusionan, se crean o cambian de denominación.**

De la I a la XVIII. [...]

XIX. Los Anexos Transversales en materia de Derechos Humanos, Igualdad de Género; Cultura de Paz; Niñas, Niños y Adolescentes visibilizando las acciones a favor de la Primera Infancia; Anticorrupción; Cambio Climático; **el Sistema Integral de Cuidados** y en su caso, los que atiendan a los establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza.

También podrán integrarse como anexos transversales por uno o varios ejercicios fiscales, los relativos a temáticas de atención prioritaria o fenómenos emergentes.
De la XX a la XXI. [...]



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 40 de la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 40. Corresponde a la Secretaría de la Hacienda Pública:

[...]

II. Identificar dentro de los Anexos Transversales del Presupuesto de Egresos los recursos destinados al cumplimiento de las acciones, programas y políticas públicas adoptadas en el marco del Sistema, **incorporando un comparativo de programas presupuestarios que muestre la variación porcentual respecto del ejercicio fiscal anterior, e identifique los programas que se eliminan, se fusionan, se crean o cambian de denominación.**

[...]

TRANSITORIOS.

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo.
Guadalajara, Jalisco, a 17 de septiembre del 2026



DIPUTADA MARIANA CASILLAS GUERRERO
LXIV LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO DE FUTURO